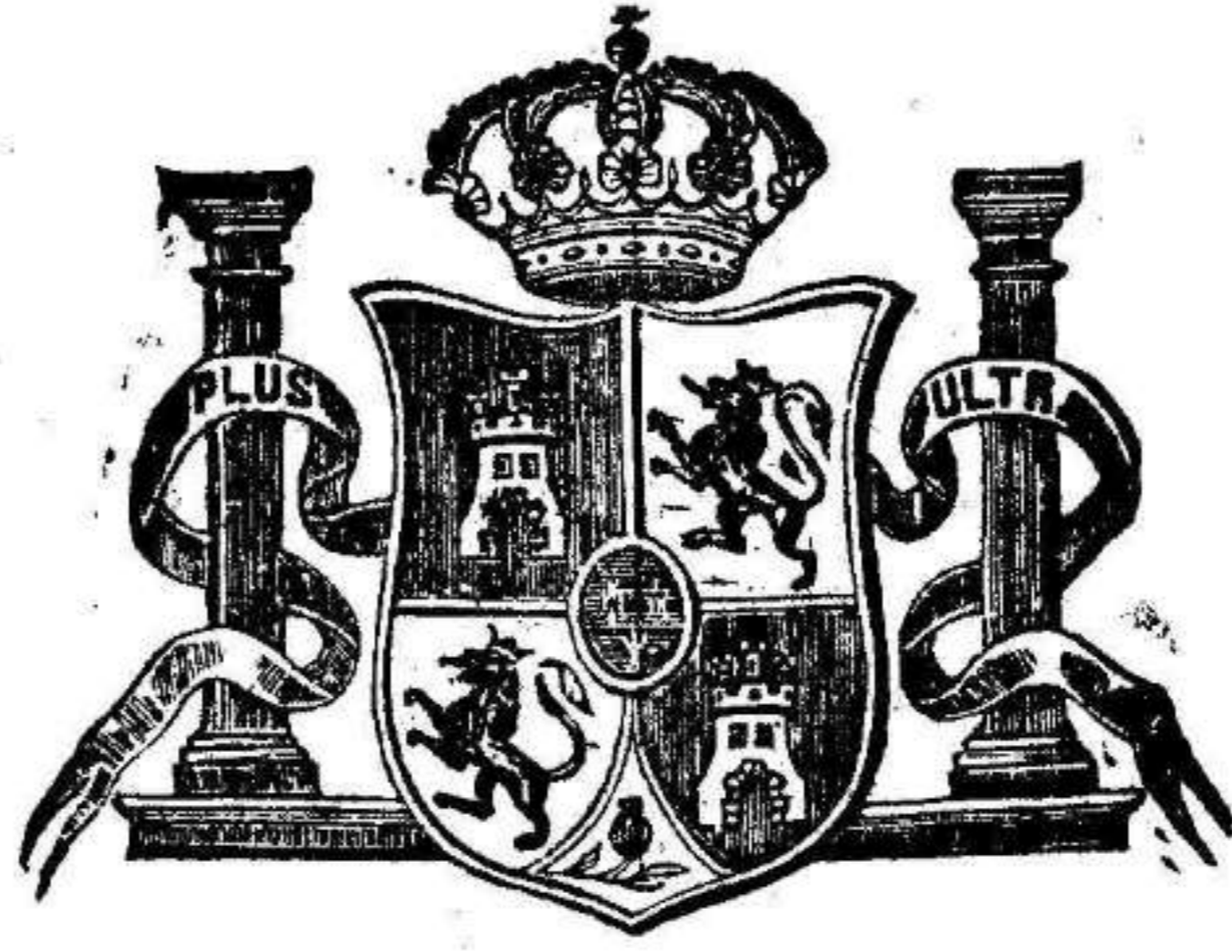


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 20 de Noviembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 269.

El Ilmo. Sr. Director general de Penales según telegrama fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

«Sírvese ordenar la busca y captura de Francisco Muro Jiménez y Juan Antonio de la Cruz Expósito, fugados de la prisión de La Roda (Albacete) el 16 del actual. El primero natural de Ubeda, 32 años, alto, delgado, descolorido, ojos negros, sin afeitar; viste americana, pantalón claro de paño, alpargatas blancas y camisa color rosa. El segundo 42 años, bigote, ojos grandes; viste traje de paño negro, camisa color rosa y alpargatas.»

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía la busca y captura de los referidos sujetos y en caso de ser habidos serán puestos á mi disposición.

Palencia 20 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,  
*Federico de Acosta.*

## CIRCULAR NÚM. 270.

El Ilmo. Sr. Director general de Penales según telegrama fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

«Sírvese ordenar la busca y cap-

tura de Ramón Sabas Balaguer, Juan Molina Moreno, Mariano Valero Bolsas Guillén (a) Peluso y Vicente Lavilla Calvo, fugados de la prisión de Zaragoza el 16 del actual. El primero natural de Zaragoza, 16 años, soltero, le faltan dos dientes. El segundo natural de La Unión (Murcia), de 17 años, soltero, alpargatero, estatura baja, dientes mandíbula superior abultados. El tercero natural de Zaragoza, 18 años, soltero, zapatero, estatura baja. El cuarto sin señas.»

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía la busca y captura de los referidos sujetos y en caso de ser habidos serán puestos á mi disposición.

Palencia 20 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,  
*Federico de Acosta.*

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

## RECTIFICACIÓN.

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 227, correspondiente al día 30 de Octubre próximo pasado, plana 2.ª, columna 1.ª, se consigna, por error de imprenta, el precio de sesenta y nueve céntimos á la ración de cebada, siendo así que el verdadero es el de setenta y nueve, y á fin de evitar los perjuicios consiguientes á los Ayuntamientos de la provincia que hayan hecho suministros durante el mes de Octubre citado, queda rectificada la cantidad referida, haciéndose público á los efectos oportunos.

Palencia 20 de Noviembre de 1902.

—El Vicepresidente accidental, Severiano Guiguelmo Aguado.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO  
DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Rafael Peña Gutiérrez, con poder de Don Pedro Sobrado Martín, vecino de esta Ciudad, según cédula personal núm. 4.689 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once y cincuenta minutos de la mañana del día 12 de Noviembre de 1902, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de carbón de piedra titulada «Por si acaso», sita en término de Velilla de Tarilonte, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, al sitio denominado Los Colmenares; lindante al Norte con el registro Angeles, hecho por Claudio Cueto, al Sur con la mina Positiva, por Este tierras labrantías de Valdelapeña y por Oeste campo de la Apayal. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo que está señalado para el citado registro Angeles, y desde él y en dirección Oeste se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 150 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 1.100 metros y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 50 metros y se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta al Oeste ó sea al punto de partida se medirán 700 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al de-

pósito de setenta y una pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 14 de Noviembre de 1902.  
—José Joaquín Almeida.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Román Noriega Polanco de la mina de hulla titulada «Deseada», núm. 1.642, sita en término municipal de Santibáñez de Resoba, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Palencia 8 de Noviembre de 1902.  
—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de la Deuda pública con fecha 15 del actual se ha servido dirigir á esta oficina la siguiente

## Circular.

Venciendo en 1.º de Enero de 1903 el cupón núm. 5, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominati-

vas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 11 del actual, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará *gratis* esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, *cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno *recibí* al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, *no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento*, rechazando esa oficina las que carezcan de este requisito.*

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

3.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Los cupones que carezcan de talón no les admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones ordena en el primer párrafo la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

6.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas.

7.ª A las oficinas del Banco de España en esa Capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nom-

bre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

8.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 19 de Noviembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, L. Balaca.

#### Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Por terminación del contrato con el que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de ciento seis pesetas que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de doce familias pobres existentes en esta localidad, pudiendo contratar después con los demás vecinos del pueblo.

Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues transcurridos que sean no será atendida ninguna y se pasará á su provisión.

Villota del Duque 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Díez.—P. S. M., El Secretario, Nicasio Fernández.

#### Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de este término municipal que han de regir en el ejercicio de 1903, para que durante el plazo señalado pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado éste no serán admitidas las que se presenten.

Revilla de Campos 18 de Noviem-

bre de 1902.—El Alcalde, Guillermo Estébanez García.

#### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 8.º del reglamento de 11 de Junio de 1891 para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, se anuncia vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor, dotada con el haber de doscientas pesetas anuales y obligación de prestar la asistencia gratuita propia de su clase á todo el vecindario en general.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Becerril de Campos 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Gatón.

#### Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año de 1903, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Abia de las Torres 18 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Barrón.

#### Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante dicho plazo pueden los contribuyentes en ella comprendidos examinarla y hacer las reclamaciones que sean justas, pero pasado dicho plazo no será ninguna atendida por justas que sean.

Torre de los Molinos 17 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Silverio Lomas.

#### REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

*Venta de efectos de desecho.*

Debiendo venderse en pública subasta varios efectos de mobiliario y montura de desecho, se hace saber por medio del presente á fin de que las personas que deseen tomar parte en la licitación lo verifiquen el día 30 del actual, á las once, en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 17 de Noviembre de 1902.—El Comandante Mayor, Tomás Carnero.—V.º B.º—El Coronel, Garrigó.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

cretario de la Diputación, sustituyéndole el Oficial Sr. Franco, y el de quince días al Oficial de Cuentas D. Emilio Plaza, y el dar las gracias al Oficial primero dimisionario Don Luis Hurtado por haberse prestado á seguir desempeñando el cargo hasta la toma de posesión del que le sustituyó; y Considerando que ninguno de ellos entraña infracción que corregir, se acuerda ratificarlos en todas sus partes.

Despachados todos los asuntos, interesa el Sr. Calderón que se le concedan seis días de licencia para ausentarse de la provincia, y como quede, con los Diputados presentes, número suficiente para deliberar, se acuerda, á virtud de las facultades que el párrafo 3.º, artículo 66 de la ley Provincial concede á la Diputación, deferir á la petición del interesado, con lo que se terminó la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión de los dictámenes leídos en el despacho ordinario.—El Presidente, Antonio Polanco.—Los Diputados Secretarios, Jesús Herrero y Acilino Díez.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

### Sesión del día 7 de Octubre de 1902.

Presidencia del Sr. Polanco y Polanco.

Abrese la sesión á las once y media y asisten á ella los Sres. García Benito, Martínez Espinosa, Gómez Inguanzo, Diezquijada Gallo, Santander Gallardo, García de los Ríos, Jubete Tejerina, Rodríguez Blanco, Díez Gómez y Herrero del Corral, dejando de verificarlo por enfermo el Sr. Prado Salas, con licencia el Sr. Calderón, y sin excusa los Sres. Ordóñez Pascual, Guiguelmo Aguado, Pérez Juárez, Merino Miguel, Cós Fernández y Merino Ortiz.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Incompleta la Comisión de Hacienda, por ausencia de los Sres. Prado Salas, Guiguelmo y Ordóñez Pascual, se acuerda que los sustituyan García Benito, Herrero del Corral y Santander Gallardo.

Comienza el despacho con la lectura de los dictámenes de las Comisiones, que se dejaron sobre la mesa para estudio.

Entrase en la orden del día y sin discusión se acuerda el ingreso en la Casa de Misericordia de la huérfana ciega y pobre Asunción Franco Guerra, soltera y vecina de Duñas, sin perjuicio de lo que resulte del expediente justificativo que previene la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878.

Dispuesto por la Comisión Provincial en acuerdos de 14 de Marzo y 16 de Junio últimos el ingreso en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, para evitar los gastos de traslación al de San Juan de Dios de Palencia, del demente Agustín Baquerín Herrero, repatriado de Cuba y natural de Castromocho, y habiendo causado en los meses de Julio, Agosto y Septiembre 92 hospitalidades que á una peseta 25 céntimos una, suman 115, se acuerda, de con-

formidad con la Comisión de Beneficencia, que se libre esta cantidad del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto provincial, mediante haberse justificado en forma que el demente y su familia reúnen la circunstancia de pobreza, á favor del Depositario, para que pague la letra que por dicha suma gire el Director de aquel establecimiento, quedando ratificados los expresados acuerdos que la Permanente adoptó con el carácter de interinos.

Vista el acta de replanteo parcial de las obras de recalce de cimientos del puente de Guardo, remitida por el Director de las provinciales: Considerando que la tardanza en la práctica de las operaciones fué debido á la altura de las aguas del río, que impedían los reconocimientos, así como la operación citada, que se llevó á efecto con asistencia y conformidad del contratista en los términos prevenidos en el pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, y en los que sirvieron de base á la subasta de 19 de Noviembre último; y Considerando que las variantes introducidas por el Jefe facultativo, aun cuando implican algún gasto mayor que el calculado, responden sin embargo á la necesidad de conseguir la mejor ejecución de las obras y mayor solidez del puente, quedó resuelto, aceptando el dictamen de la Comisión de Fomento, aprobar el acta de que se deja hecho merito, participándose al Director de Obras provinciales y al contratista.

A propuesta de la Comisión de Fomento se ratificaron los acuerdos de la Permanente de 12 de Mayo, 6 y 16 de Junio, 10 de Julio y 19 de Agosto, relativos al pago de 2.835'07 pesetas al contratista de las obras del puente de Guardo por las realizadas en los meses de Mayo, Junio y Julio últimos; el de 498'60 pesetas por los gastos de conservación de las carreteras provinciales y visitas de inspección por el personal técnico, y el de 5.077'25 pesetas á los contratistas de acopios de piedra para aquéllas que se realizaron en los meses de Abril, Mayo y Junio próximos pasados, y que se proceda por la Diputación al arreglo de los caminos subvencionados, exigiendo ante la Autoridad competente la responsabilidad á los Ayuntamientos y Juntas municipales de Autila, Santa Cecilia y Palencia, quienes no obstante haberseles dirigido comunicaciones en 31 de Mayo, 19 de Agosto y 24 de Septiembre anteriores, para que hicieran los acopios necesarios para la conservación de dichos caminos no lo realizaron.

Vistos los acuerdos de la Permanente de 9, 13, 19 y 31 de Mayo, 6 y 16 de Junio y 10 de Julio próximos pasados, referentes á autorizar al Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia para invertir el donativo de 1.000 pesetas que el Excmo. é Ilmo. Prelado entregó de las limosnas del indulto cuadragesimal con destino á la Beneficencia, en aquellas atenciones urgentes para las que no existiera consignación en el presupuesto, rindiendo cuenta detallada de la inversión; á con-

Aguado, Cós Fernández, Merino Ortiz y Merino Miguel.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

No hallándose presentes los Vocales de la Comisión de Beneficencia Sres. Pérez Juárez y Diezquijada Gallo, se acuerda que los sustituyan interinamente los Sres. Herrero del Corral y Jubete respectivamente.

Presenta una moción la Comisión Provincial para que en conformidad á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y bases establecidas por la Diputación en 9 de Noviembre de 1891, no se admita en el Manicomio por cuenta de los fondos provinciales á los epilépticos, monomaniacos religiosos y á cuantos padezcan vesania pacífica.

Concedida la palabra para apoyarla al Señor Rodríguez Blanco, demuestra, con las cuentas de estancias, que desde el año de 1888 hasta la fecha se ha triplicado el gasto, puesto que en el año predicho importaron las estancias 15.995 pesetas, subiendo en 1890 á 20.527'50; en 1891 á 26.708'70; en 1892 á 30.667'75; en 1893 á 31.863'75; en 1894 á 31.546'25; en 1895 á 32.700; en 1896 á 33.347'50; en 1897 á 35.837'55; en 1898 á 40'035; en 1899 á 42.016'25; en 1900 á 40.856'25; en 1901 á 42.125, y en los ocho meses del corriente á 30.313 con 75.

Semejante aumento es debido á la facilidad con que se dán las certificaciones que previene el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y á la infracción de las bases de 9 de Noviembre de 1891, que si se tuvieran en cuenta por los Médicos encargados de la observación, disminuiría el gasto considerablemente, puesto que hay dementes tranquilos, monomaniacos, idiotas y epilépticos cuya reclusión ni puede ni debe continuar. Solo con la salida de 13 que se encuentran en este caso, se introduciría una economía en el presupuesto de 5.931 pesetas 25 céntimos anuales.

Con el objeto, pues, de disminuir estos gastos, la Comisión Provincial propone que todos los enfermos que se encuentren dentro de los casos prescritos en las bases de 9 de Noviembre del 91, sean baja en el establecimiento, entregando 50 céntimos de peseta diarios por individuo á los representantes legales de estos incapacitados, para que atiendan á su manutención, negando en lo sucesivo el ingreso á los que no reúnan dichos requisitos.

La Presidencia pregunta si se toma en consideración, y habiéndolo acordado así la Asamblea, pasó la proposición á informe de la Comisión de Beneficencia.

En el despacho ordinario se leen los dictámenes de las Comisiones, los cuales se dejan sobre la mesa para estudio de los Sres. Diputados.

Dada cuenta de una carta del Sr. Presidente de la Diputación de Valencia, invitando á esta provincia para que designe una Comisión que asista á las reuniones que en los primeros días de Noviembre se celebrarán en Madrid, con el objeto de estudiar y proponer á las Cortes las

reformas que deben llevarse á cabo en las leyes orgánicas, el Sr. Presidente excita á la Asamblea á que delibere sobre el particular, para dar la contestación que se reclama.

Aboga el Sr. Díez Gómez porque se estudien las modificaciones que han de llevarse á cabo en las leyes para contestar después.

Sr. Presidente: La carta leída comprende dos particulares, acerca de los que es preciso resolver: 1.º Si se debe asistir al Congreso de las Diputaciones; y 2.º Reformas de que son susceptibles las diferentes leyes.

El Sr. Rodríguez Blanco estima que debe contestarse que la Diputación estará representada, y después se nombrará la Comisión que ha de concurrir y tomar parte en las deliberaciones, para cuyo efecto propondrá ésta á la Asamblea las reformas que deben llevarse á cabo, tanto en las leyes orgánicas cuanto en otras varias.

Intervienen en la discusión los Sres. Jubete y García de los Ríos; el primero para que la Comisión que se nombre sea la encargada de formular las reformas, y el segundo á fin de que en ella estén representados todos los distritos, proponiendo por el de Cervera al Señor Presidente de la Corporación.

Empieza la designación, y como varios de los Sres. Diputados á quienes se indica para dicho cargo dijeran que no lo podían aceptar, y hallarse otros ausentes, la Presidencia manifestó que se discutiría en las sesiones próximas.

Pide el Sr. Jubete la urgencia de aquellos asuntos de mero trámite, de los de Beneficencia y de los que al leerse por segunda vez conceptúan los Diputados que pueden aprobarse sin discusión.

Pregunta la Presidencia si se accede á lo solicitado, y siendo la contestación afirmativa, se entra en el orden del día leyendo por segunda vez los dictámenes siguientes, que se aprobaron por unanimidad y sin discusión.

Resultando de las cuentas rendidas por el Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, que por el concepto de estancias de enfermos pobres, á cargo de la Diputación, se libraron, en virtud de acuerdos de la Permanente, 1.973 pesetas por las del mes de Abril; 2.074 por las de Mayo; 2.140 por las de Junio; 2.150 por las de Julio, y 2.135 por las de Agosto; y Considerando que las hospitalidades han sido satisfechas á razón de una peseta diaria y que por lo tanto la Comisión se atuvo á las bases establecidas entre la Asamblea y el Cabildo, quedó resuelto ratificar dichas resoluciones y pagos.

Examinada la cuenta producida por el Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, de las estancias causadas en el mismo por enfermos pobres á cargo de la provincia durante el mes de Septiembre último, importante 1.810 pesetas; y Considerando que el número de estancias se deduce de la cuenta anterior y bajas facilitadas y la cuota que representa está conforme con lo convenido entre

la Diputación y el Cabildo, se acuerda, previo dictamen de la Comisión, aprobarla y que se libre al que la rinde la mentada cantidad del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto.

Vista la cuenta del Director de Obras y Carteras provinciales de los gastos ocasionados en la conservación de éstas durante el mes de Septiembre último y encontrándola justificada convenientemente, quedó resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, aprobarla y que se libre la cantidad de 66 pesetas á que asoende con cargo al capítulo 10, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Ajustados á las prescripciones de los artículos 50, 51, 67, 71 al 75, 87 y 91 de la ley de 13 de Enero de 1822; 12 y 14 del reglamento de 14 Mayo de 1852; bases establecidas por la Diputación en 28 de Noviembre de 1878 y 9 de igual mes de 1891, y art. 98, párrafo 3.º de la vigente ley Provincial, los acuerdos adoptados por la Permanente en las sesiones de 28 y 29 de Abril; 9, 10, 12, 13, 19, 20 y 31 de Mayo; 6 y 16 de Junio; 3, 9, 10, 18 y 26 de Julio; 14 y 20 de Agosto, y 3 de Septiembre, en lo que se refiere á la admisión de niños huérfanos y desamparados en la Casa de Maternidad, ingresos en las Casas de Expositos y Misericordia, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, ratificar cuantos ingresos concedió la Permanente en los establecimientos citados desde el 28 de Abril al 3 de Septiembre últimos.

Entregado el edificio de San Juan de Dios, destinado á Manicomio provincial, á los Religiosos Hospitalarios de aquella Orden, y con certada con éstos en 7 de Octubre de 1888 la asistencia, manutención y curación de los de mentes pobres que corre por cuenta de la provincia, á razón de una peseta 25 céntimos por estancia, habiéndose satisfecho en virtud de acuerdo de la Permanente 3.685 pesetas; 3.838 con 75; 3.777'50; 4.000, y 3.981'25 por las que se devengaron en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto últimos, previo dictamen de la Comisión de Beneficencia, quedaron ratificados los acuerdos de la Permanente sobre el particular desde el 28 de Abril á 3 de Septiembre últimos.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, quedaron ratificados los acuerdos adoptados por la Permanente desde el 28 de Abril al 6 de Septiembre últimos concediendo socorros de lactancia á las madres pobres que carecen de jugo lácteo y á las viudas que proporcionan la cualidad de pobreza no pueden reunir la cualidad de hijos, y los cuales se publicaron en el Boletín Oficial en tiempo oportuno.

Asimismo fueron ratificados los tomados desde el 28 de Abril al 3 de Septiembre últimos referentes á la admisión en el Manicomio provincial de los dementes pobres vecinos de la provincia por hallarse comprendidos en los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y haber justificado las circunstancias legales para el disfrute de dicho beneficio.

Igualmente quedó ratificado el relativo al pago de 955'50 pesetas á la Diputación de Burgos por las estancias que causaron en su Colegio de sordo-mudos y ciegos los alumnos pensionados por esta Asamblea durante el segundo trimestre de este año.

Sr. Presidente: Terminado el despacho ordinario, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión de dictámenes. Eran las trece.—El Presidente, Antonio Polanco.—Los Diputados Secretarios, Acilino Díez Gómez y Jesús Herrero.—El Secretario de la Diputación, Domingo Díaz Caneja.

### Sesión del día 6 de Octubre de 1902.

Presidencia del Sr. Polanco y Polanco.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Gareia Benito, Martínez Espinosa, Merino Miguel, Diezquijada Gallo, Santander Gallardo, Calderón Rojo, García de los Ríos, Jubete Tejerina, Gómez Inguanzo, Merino Ortiz, Díez Gómez y Herrero del Corral, dejando de verificarlo por enfermo, según certificación facultativa, el Sr. Prado Salas, y sin excusa los Sres. Guiguelmo Aguado, Pérez Juárez, Cós Fernández, Ordóñez Pascual y Rodríguez Blanco.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho con la lectura de los dictámenes de las Comisiones, que se dejan sobre la mesa para estudio durante el plazo reglamentario.

Pide el Sr. García de los Ríos la palabra, y concedida que fué, hace presente que la Comisión de Presupuestos tiene terminado el estudio acerca del que ha de regir en 1903, pero necesita antes de formular las bases que la Corporación resuelva cuantos asuntos digan referencia al aumento ó disminución de gastos, con el objeto de puntualizar éstos.

Entre las diferentes proposiciones presentadas hay una que dice referencia á la Exposición provincial, y claro está que no se puede fijar crédito hasta tanto que la Asamblea acepte ó deseché la proposición presentada.

Sr. Presidente: Puesto que el presupuesto es, sin disputa, el asunto primordial de la administración de la provincia, espero que los Señores Diputados que constituyen las Comisiones, atenderán el ruego que les dirige la de Presupuestos, informando todos los asuntos que puedan producir alteración en los gastos é ingresos.

Comienza la orden del día con la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda respecto á la recaudación de los considerables atrasos por contingente provincial, para cuyo efecto se proponen los medios siguientes:

1.º Los Ayuntamientos de Ibero de la Vega, Palencia, Paredes, Pedraza, Villahán de Palenzuela, Villalaco, Villanueva del Rabollar, Villanubrales, Villavieja y Villode, que resultan con atrasos de ejercicios anteriores á 1900,

podrán en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, concertarse con esta Diputación para el saldo de sus descubierto, bajo la base de satisfacer anualmente el 10 por 100 del total importe de sus atrasos, ó más de esa cantidad si así lo creyeren conveniente, asegurando el pago con algunas de sus rentas, en la inteligencia que pasado dicho plazo sin establecer tal concierto, se procederá contra ellos por la vía de apremio sin contención de ningún género.

2.º Los Ayuntamientos de Alba de Cerrato, Añza, Becerril de Campos, Boda de Campos, Cevico Navero, Cisneros, Frechilla, Rivas, Saldaña, Torremorjón, Valbuena de Pisuerba, Villaherreros y Villalumbroso que resultan con atrasos de 1901, podrán, en el plazo y forma que anteriormente se indican, concertarse con la Diputación, bajo la base de satisfacer el 20 por 100 anual del importe de sus descubierto; y

3.º Que todos los demás pueblos que resulten con atrasos del ejercicio corriente, si en el plazo antes indicado no hicieran efectivos éstos, se procederá contra ellos por la vía de apremio. Abierta discusión sobre dichas bases, no hubo quien quisiera hacer uso de la palabra en contra de las mismas, quedando aprobadas por unanimidad.

A propuesta de la Comisión de Gobernación se ratificó el acuerdo adoptado por la Permanente en 26 de Julio último relativo á sustituir á D. Abundio Rincón Gareia la suma de 655 pesetas por los reconocimientos de mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores, y á D. Isidoro Fuentes la de 24 pesetas por el suministro de desinfectantes para los locales donde las operaciones del reemplazo se verifican.

Presentadas las cuentas referentes al suministro del alumbrado hecho durante el tercer trimestre del año actual en la Cárcel de Audiencia, importante 742 pesetas 50 céntimos, y la de los gastos menores ocurridos en el mes de Septiembre último en la Cárcel provincial y á la que se une la de medicamentos en el tercer trimestre al citado establecimiento, que asciende á 134 pesetas 53 céntimos, encontrándose todas ellas convenientemente justificadas, previo dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó aprobarlas, satisfaciéndose el importe de la primera á D. Angelino Arranz y la segunda al Administrador del Correccional con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto, haciéndose extensiva la aprobación al presupuesto de gastos probables con destino á la Cárcel de Audiencia para el corriente mes.

Examinado el expediente instruido á instancia de Agapito Questa, vecino de Palencia, en solicitud de que se le otorgue la pensión de cinco pesetas mensuales para atender á la lactancia de su hijo Agapito Questa Villada, que nació en 27 de Mayo último, quedó resuelto, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, de-

ferir á la pretensión del interesado, percibiéndole la pensión hasta que el niño cumpla un año de edad.

Vistos los acuerdos adoptados por la Permanente en 9, 12, 13, 20 y 31 de Mayo, 6 y 16 de Junio; 3, 10, 18 y 26 de Julio, y 1.º de Agosto últimos, relativos á satisfacer los gastos de entierro y funeral del Auxiliador de Contaduría D. Joaquín Serrano, del Orden de Luis Ferrández y del Administrador de la Casa de Beneficencia D. Bartolomé Yrazábal, el de la reparación de la cocina, limpieza de un pozo negro, adquisición de una alfombra y un candilero para la mesa de altar y un pergamino sencillo y otras obras en el Correccional, el reloj y entablado en el ex-convento de San Práxedes; el de la contribución de la imprenta y campo de experimentación del primer trimestre; el de tomos de la Gaceta de los años 1750, 1754 y 1790; el de material de Secretarías de la Diputación y otras dependencias de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1901; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos; el de la colocación de timbres en la casa-habitación del Gobernador; el de arreglo de las persianas de la fachada del Gobierno civil; el del concesionario de la red telefónica por las estaciones de la Diputación y Gobierno civil de Marzo á Septiembre últimos; y de la plaza de toros para la feria de Perpetuos; en la plaza de alquiler de un coche y motivo del incendio en Fuentes de Valdepeñas; el de la Eléctrica Palentina por el fluido suministrado al Gobierno civil en los meses de Abril, Mayo y Junio; el de La Unión y el País Español por el seguro de incendios de los buques de la Diputación; el de arreglo del agua de la Cárcel; el de la saneación de un barrio de calcio remitido á Dueñas para la extinción de la langosta por no tener aplicación; el del aumento de cinco luces en el despacho y Secretaría particular del Sr. Gobernador; el del ofrecimiento del Sr. Torrebaldella para el retrato de S. M. que ha de colocarse en el Salón de Sesiones de la Comisión; el de adquisición y pago de tinta y caja de colores para destino á la imprenta; el de desestimar la petición de la Junta de Instrucción pública respecto al nombramiento de un empleado para el Secretario; el de que por el maestro carpintero de la Casa de Beneficencia se revise en el Boletín de la Diputación y el existente en el Gobierno, con el fin de que proceda á su comparecencia y reforma; el del cese de Escribientes y Porteros y continuación de otros; el de nombramiento de Ordenanza interino en favor de Juan Yago Fernández; de Administrador de la Casa de Beneficencia á D. Santiago Gatón; y de Secretario de la Secretaría á D. Anselmo de Riquelme, que lo es segundo; el de segundo á Mariano del Mazo, que lo es de Cuentas; y de Oficial de Cuentas á D. Julio Fernández y Auxiliador de Contaduría á D. Julio Yago; el de la concesión de veinte días de licencia al Sr.